

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

Rad. 2000-00029-00 D.C. 001-2024

Respecto de la comisión impartida, pone de presente el Despacho que con anterioridad se había librado comisión para la entrega del inmueble denominado Guamal, mediante el Comisorio No.006-2021, por consiguiente, se procedió a revisar las actuaciones a su interior realizadas y se obtuvo lo siguiente:

1. Que el día 19 de agosto de 2022, este Juzgado realizó la diligencia de entrega del inmueble Guamal sobre el cual recayeron las pretensiones de la demanda, al señor Marco Fidel Casas Rodríguez, lo que obedeció a que estando pendiente la materialización de dicha comisión, el demandante José Octavio García Gaviria informó que había vendido el bien al señor Casas Rodríguez y en razón de ello, la entrega debía hacerse a su sucesor nuevo titular del derecho real de dominio.

2. Que habiendo quedado sustentada la titularidad del bien en cabeza del señor Marco Fidel Casas y apoyado este Despacho en la información suministrada por el señor Octavio García, se perfeccionó la entrega al nuevo dueño del bien sin oposición alguna; sin embargo, posterior a su materialización fue presentada oposición por un hijo del demandado Abel Beltrán, trámite que fue conocido y decidido desfavorable al opositor por el Juzgado Comitente.

Con fundamento en los anteriores hechos, esta servidora, salvo mejor criterio considera que es inviable dar cumplimiento a la comisión impartida a través del Despacho Comisorio 001 de 2024, toda vez que la entrega como tal se perfeccionó y si bien hubo una oposición posterior la cual fue atendida porque así lo prevé la norma, al haberse resuelto de forma negativa, dicha entrega quedó incólume por cuanto fue realizada en debida forma por el comisionado y no se cuenta con decisión alguna que la haya dejado sin efectos.

Bajo el anterior contexto, se dispone la devolución del comisorio ante el Juzgado de origen para su curso legal.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ